



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 08 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTO: EL Acuerdo de Concejo Municipal N° 104-2023-MPM-CH (20.12.2023); el Oficio N° 1181-2023-MPM-CH-A (22.12.2023); el Oficio N° 09-2024-GRP-100046 (18.01.2024); el Informe N° 00034-2024-MPMCH-SGRD (30.01.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es decir, el contenido fundamental de la autonomía local tiene referencia directa a un gobierno y una estructura local con poderes, competencias, atribuciones y recursos suficientes para la adecuada gestión y desarrollo de las jurisdicciones a su cargo;

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*". Son competentes para: **10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.**

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Art. 5° de la citada Ley define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señalando en el Art. 11° que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: **11.9 Los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados.**

Que, con fecha 08 de Noviembre del año 2021, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, PARA LA RENOVACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACEN ADELANTADO**, cuyo objeto es establecer un vínculo formal que permita afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente en atención a la respuesta ante las emergencias o desastres, garantizando la asistencia y socorro en forma inmediata y oportuna a los damnificados o afectados, por un lapso de dos años.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 104-2023-MPM-CH/CM, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para la Operatividad del Almacén Adelantado, cuyo objeto es establecer un vínculo formal que permita afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente en atención a la respuesta ante las emergencias o desastres, garantizando la asistencia y socorro en forma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

inmediata y oportuna a los damnificados o afectados, durante las primeras 72 horas de producido el evento, sin que ello genere obligaciones económicas ni de ningún otro tipo para las partes.

Que, mediante Oficio N° 1181-2023-MPM-CH-A, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Municipalidad provincial de Morropón Chulucanas remite propuesta de convenio antes indicada al Gobierno Regional de Piura.

Que, mediante Oficio N° 09-2024-GRP-100043, de fecha 18 de enero de 2024, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, devuelve el expediente a fin de ser actualizado, solicitando que tanto el acuerdo de concejo como el proyecto de convenio deben suscribirse en el año en curso, esto es el año 2024.

Que, mediante Informe N° 00034-2024-MPMCH-SGRD, de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, señala que atendiendo a la necesidad de contar con un almacén adelantado que permita socorrer a la población damnificada y/o afectada por desastres y/o emergencia de presentarse dentro nuestra Provincia Morropón - Chulucanas, se requiere al Pleno del Concejo Municipal adopte un nuevo Acuerdo de Concejo actualizado, aprobando la suscripción del Convenio que tendrá por objeto establecer un vínculo que permita afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional en materia de Seguridad Regional y Defensa civil, especialmente en la atención a la respuesta ante las emergencias, garantizando la asistencia y socorro en forma inmediata y oportuna a los damnificados y afectados por desastres durante las primeras 72 horas de producido el evento.

Que, atendiendo lo señalado en el Oficio N° 09-2024-GRP-100043, de fecha 18 de enero de 2024, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, se alcanza el proyecto de convenio para la operatividad del Almacén Adelantado, actualizado al presente año, tal como lo está requiriendo la Oficina Regional de Seguridad y defensa Nacional, el mismo que tiene por objeto establecer un vínculo formal que permite afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional en materia de seguridad regional y defensa civil, especialmente en la atención a las respuestas ante las emergencias; garantizando de esta manera la asistencia y socorro en forma inmediata y oportuna a los damnificados o afectados por desastres durante la primeras 72 horas de producido el evento, sin que ello genere obligaciones económicas ni de ningún otro tipo para las partes, entiéndase por respuesta lo que prescribe el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que en su artículo 31°, respuesta, define "la respuesta como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecuten ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido este, así como ante la inminencia del mismo".

Que, mediante Informe N° 0000057-2024-MPMCH/OGAJ (02.02.2024) la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que conforme a la formalidad prevista por nuestro ordenamiento jurídico, para la suscripción del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, se requiere que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la suscripción del citado Proyecto de Convenio por parte del Titular del Pliego, conforme a lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9°, e inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. En ese sentido recomienda incorporarlo a la Agenda del Pleno del Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo se acuerde -de creerse conveniente- la suscripción del mismo por parte del Alcalde.

Que, los Acuerdos son decisiones que adopta el concejo Municipal en uso de sus facultades conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27976;

Culminada las intervenciones, el alcalde declara agotado el debate y comprobado el quórum reglamentario el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto UNÁNIME de los señores regidores: María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Edinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távara Valladolid, Marina Ruidías Juárez, Renzo Raúl Calle Zevallos, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL ALMACEN ADELANTADO**, el mismo que tiene como objeto establecer un vínculo formal que permite afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente en atención a la respuesta ante emergencias o desastres, garantizando la asistencia y socorro en forma inmediata y oportuna a los damnificados o afectados por desastres durante las primeras 72 horas de producido el evento, sin que ello genere obligaciones económicas ni



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ningún otro tipo para las partes, debiendo entenderse por respuesta lo prescrito en el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; de conformidad con lo *supra cit.*

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Abg. Richard Hernán Baca Palacios, para que en su calidad de representante Legal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas suscriba el citado convenio.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA; y DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y desastres, para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RHBP/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

